REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL POPAYÁN - CAUCA

Auto número 2653

Popayán, Cauca, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Referencia: EJECUTIVO GARANTIA REAL Demandante: BANCO CAJA SOCIAL BCSC

Demandado: RUBIELA RUIZ RUIZ

Radicado: 190014003003-2023-00658-00

En la fecha, viene a Despacho el presente Proceso Ejecutivo Singular, adelantado por BANCO CAJA SOCIAL BCSC, a través de apoderado judicial, en contra de RUIBIELA RUIZ RUIZ, a fin de decidir lo que en derecho corresponda.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Revisada la solicitud dentro del proceso referenciado, el despacho observa que se hace necesario aclarar las pretensiones de la demanda respecto a los intereses de mora y capital; con sus respectivos extremos temporales y tasas. Al igual deberá determinarse que el correo electrónico suministrada por la apoderada de la parte demandante coincide con lo establecido en el Registro Nacional de Abogados, en los términos de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, de conformidad con los dispuesto en el artículo 90 del C.G.P, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN, CAUCA,**

RESUELVE

- 1) INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR.
- 2) CONCEDER un término de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane los defectos señalados
- **3)** RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA para actuar al abogado FRANCISCO JAVIER MONTILLA OROZCO, identificado con C.C. 10.533.278 y T.P. 42.195 del C.S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL POPAYÁN - CAUCA

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

RCCL